

RESOLUCIÓN 203-2021

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 168 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”;*
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”;*
- Que** el artículo 181, numerales 1 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, disponen: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...) y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial. (...)”;*
- Que** el artículo 120, numeral 2 del Código Orgánico de la Función Judicial, en relación a las causales para el cese de funciones, determina: *“La servidora o el servidor de la Función Judicial cesa definitivamente en el cargo y deja de pertenecer a la Función Judicial por las siguientes causas: (...) 3. Renuncia legalmente aceptada; (...)”;*
- Que** el artículo 264, numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 041-2021, de 21 de abril de 2021, resolvió: *“NOMBRAR TEMPORALMENTE JUECES PARA LAS UNIDADES JUDICIALES DE LAS PROVINCIAS DE ESMERALDAS, ORELLANA, COTOPAXI, NAPO, GUAYAS Y*

MANABÍ”, entre otros nombró al doctor Bolívar Augusto Espinoza Astudillo, como Juez de Juzgado de la Unidad Judicial Multicompetente Penal del cantón Joya de los Sachas, provincia de Orellana;

Que mediante Oficio s/n, de 29 de noviembre de 2021, el doctor Bolívar Augusto Espinoza Astudillo, presentó al Director General del Consejo de la Judicatura, la renuncia al cargo de Juez Temporal de la Unidad Judicial Multicompetente Penal del cantón Joya de los Sachas provincia de Orellana;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2021-10474-M, de 2 de diciembre de 2021, suscrito por la Dirección General, quien remitió el Memorando circular CJ-DNTH-2021-1055-MC, de 1 de diciembre de 2021, que contiene el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2021-722, sobre la renuncia del doctor Bolívar Augusto Espinoza Astudillo, al cargo de Juez Temporal de la Unidad Judicial Multicompetente Penal del cantón Joya de los Sachas, provincia de Orellana, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como el Memorando circular CJ-DNJ-2021-0574-MC, de 2 de diciembre de 2021, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales contenidas en los artículos 181 de la Constitución de la República del Ecuador y 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

ACEPTAR LA RENUNCIA PRESENTADA POR UN JUEZ TEMPORAL EN LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL DEL CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por el doctor Bolívar Augusto Espinoza Astudillo, al cargo de Juez Temporal de la Unidad Judicial Multicompetente Penal del cantón Joya de los Sachas, provincia de Orellana, con base en el informe remitido por la Dirección General contenido en el Memorando CJ-DG-2021-10474-M, de 2 de diciembre de 2021 y el Informe Técnico favorable No. CJ-DNTH-SA-2021-722, contenido en el Memorando circular CJ-DNTH-2021-1055-MC, de ambos de 1 de diciembre de 2021, de la Dirección Nacional de Talento Humano.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de esta resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Direcciones Nacionales de

Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC's, de Talento Humano, y la Dirección Provincial de Orellana del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los dos días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez
Presidenta del Consejo de la Judicatura

Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad, el dos de noviembre de dos mil veintiuno.

Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán
Secretaria General

PROCESADO POR:	JC
----------------	----